



Un Juez exonera del pago de 97.000 euros a un hombre que confesó ser ludópata

La ludopatía es una adicción patológica a los juegos electrónicos o de azar

Un Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coslada ha dictado el 28 de julio de 2021 un Auto en el que declara la concesión del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho al deudor concursado que **confesó al propio mediador concursal** que padecía ludopatía.

El Juzgado razona que la ludopatía, de ser cierta, es una enfermedad y en ningún caso es indicio de la **mala fe** del deudor.

Deudor de buena fe: requisitos

Siguiendo las líneas marcadas por el [art. 487 del Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal](#), solo podrá solicitar el beneficio de exoneración de responsabilidad el deudor persona natural que sea de buena fe. Así, a estos efectos, se considerará que el deudor es de buena cuando el mismo reúna los dos siguientes requisitos:

- Que el concurso no haya sido declarado **culpable**. No obstante, si el concurso hubiera sido declarado culpable por haber incumplido el deudor el deber de solicitar oportunamente la declaración de concurso, el juez podrá conceder el beneficio atendiendo a las circunstancias en que se hubiera producido el retraso;

...